



# Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2018/MDA

Acoria, 11 de julio del 2018

## VISTO:

El Informe N° 461-2018-MDA/GDS/SRM, de fecha 06 de julio del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2018/MDA de la fecha 10 de julio del 2018 y demás documentos obrantes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como gobierno local en acción comunal, la competencia y funciones de preservar, impulsar y promover las tradiciones comunales, razón por la cual implica el fomento del desarrollo turístico y sostenible;

Que, de acuerdo con lo dispuesto el Artículo 82° numeral 19 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y función específica el promover actividades culturales diversas;

Que, mediante lo dispuesto en el literal 20 del Artículo 82° de la norma citada en líneas anteriores, en la que se señala que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y función específica promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, el Artículo 01° de la Ley N° 24656- Ley General de Comunidades Campesinas, se dispone que se declare de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas, el Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente Ley y disposiciones conexas;

Que de acuerdo al literal d) del Artículo 01° de la norma mencionada en líneas anteriores, se menciona que el estado respeta y protege los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad, asimismo propicia el desarrollo de su identidad cultural;

Que, el Plan de Trabajo denominado "CONCURSO DE SANTIAGO-2018", permitirá la participación de la población en las diferentes actividades que se encuentran cronogramadas dentro del Plan de Trabajo en mención, así mismo se busca identificar, valorar, promover y fomentar costumbres y manifestaciones culturales del Distrito de Acoria,

Que, la Gerencia de Desarrollo Social conjuntamente con la Sub Gerencia de educación, Juventud, Cultura y Deporte es un órgano de línea de la Municipalidad Distrital Acoria, que planifica y dirige actos educativos, culturales, folklóricas ancestrales, deportivos y otros ejecutando las actividades en diferentes lugares del ámbito del distrito, en beneficio de la población, priorizando las necesidades primordiales de las familias;

Que, según el Informe N° 461-2018-MDA/GDS/SRM, de fecha 06 de julio del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, quien solicita la aprobación de Plan de Trabajo "CONCURSO DE SANTIAGO-2018", por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), con la finalidad de promover y organizar actividades





# Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2018/MDA

turísticos como (día de la integración andina) en el ámbito de nuestro Distrito de Acoria para proporcionar otros nuevos eventos de esas naturalezas;

Que, según el Informe N° 084-2018-GDS-S.G.E.J.CyD/MDA/LAAH, de fecha 05 de julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Juventud, Cultura y Deporte, quien solicita la aprobación de Plan de Trabajo "CONCURSO DE SANTIAGO-2018", por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), con la finalidad de preservar, revalorar, rescatar y promover el desarrollo de las manifestaciones culturales artísticas ancestrales de las Comunidades y Centros Poblados de Acoria, así mismo contribuir una política de cultura folklórica con la participación masiva de la población en homenaje al señor Santiago.

Que, la Municipalidad Distrital de Acoria, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Acoria es el eje de desarrollar actos educativos, culturales, deportivos y así mismo promover, fomentar, rescatar, cultivar e incentivar a la práctica de canto y música donde expresan su identidad cultural, así mismo sus habilidades y destrezas de cada persona;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 013-2018 de fecha 06 de julio, los Miembros del Concejo Municipal Aprobaron por UNANIMIDAD el Plan de Trabajo denominado "CONCURSO DE SANTIAGO -2018", donde se le asigna el presupuesto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), la misma que va a permitir el desarrollo turístico a nivel local y regional, a la vez este tipo de actividades dinamiza la economía en los locales comerciales por la visitan que realizan las personas para participar y/o espectral dichas actividades;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar y **con el voto unánime** de los señores regidores presentes Miguel, ASPARRIN ROJAS; Nazario, MONTAÑEZ PEREZ; Anselmo, SOTO GARCIA; Guillermo, PEREZ TUNQUE; Victoria, RAMOS QUISPE; Claudio, RAMOS CURTI y Hugo, QUISPE HUAMAN, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado "CONCURSO DE SANTIAGO-2018", el presupuesto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles),

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Acoria realizar las acciones administrativas correspondientes, ante las instancias pertinentes, a fin de hacer cumplir el presente acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
OC1  
Arc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ACORIA  
Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar  
ALCALDE